



COMUNA DE ACEBAL

Dpto. Rosario - Pcia. de Santa Fe
cp 2109 - Asurmendi 665
Telefax (03469) 420020 / 420723
e-mail. comunacebal@ri.com.ar

ORDENANZA N° 320-17

Acebal, 16 de marzo de 2017

VISTO:

El decreto 096 del 31/01/17 donde la Provincia solicita a los Municipios y Comunas dispongan de marcos regulatorios de la actividad comercial de organización de eventos municipales, nocturnos y masivos, como así también Registros locales de Organizadores.

CONSIDERANDO: Que es necesario aunar criterios regulatorios y en tal sentido la Provincia ha solicitado se cumplimenten requisitos mínimos a exigir en el ámbito de cada jurisdicción. Que en consecuencia contar con una base regulatoria de dicha actividad.

Por ello la Comisión Comunal de Acebal sanciona la siguiente Ordenanza

Artículo 1: Los siguientes son los requisitos mínimos que deberá cumplimentar quien solicite habilitación y /o adaptar las habilitaciones ya otorgadas.

1.1. Constancia de Habilitación Comunal para el funcionamiento del establecimiento en el que se realice el evento. En caso de que el evento sea en un predio no habitual autorización del propietario del inmueble.

1.2. Funcionamiento de un sistema de control y conteo de ingresos de personas, respetando el factor ocupacional admitido.

1.3 Contratación de Seguro de Responsabilidad Civil, vida, accidentes personales e incendios y, en casos de mayor incidencia de público seguro de caución a favor de la Comuna.

1.4. Contratación de servicio privado de atención de emergencias médicas

1.5 Iluminación y señalización de las zonas de ingreso y egreso

1.6 Contratación de servicio de seguridad privada

1.7 Notificación de realización del evento en dependencia policial con 72 hs de anticipación

1.7 Asumir el pago de servicios adicionales de policía, agentes de tránsito, control urbano y ambulancia que resulten necesarios.

1.8 Habilitación de cuerpo de bomberos

1.9 Plan de contingencia y evacuación.

1.10 Protocolos aprobados de actuación frente a situaciones de intoxicación. Provisión de agua potable fresca y para consume gratuito.

Artículo 2: La Comuna implementará un registro de "Organizadores de Eventos masivos" en el que quedarán alcanzadas las personas humanas o jurídicas que realicen esta actividad. Ej locales bailables, locales nocturnos, clubes, discotecas, salones etc ya sean cerradas o al aire libre y aunque esta no fuere su actividad principal.

Artículo 3: Notificar la presente a todos los organizadores locales.

Artículo 4: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.

FIRMADO SILIANO-VANNUCCI-POLLACCHI-ALBA-CAPECCIO

LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL OBRANTE EN NUESTROS REGISTROS.



COMUNA DE ACEBAL

Dpto. Rosario - Pcia. de Santa Fe
cp 2109 - Asurmendi 665
Telefax (03469) 420020 / 420723
e-mail. comunaacebal@ri.com.ar
